

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

17690 *Resolución de 5 de agosto de 2026, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O.A., y la Agencia Estatal «Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo», para colaborar en la realización del seminario «Vindicar la cooperación: narrativas, legitimidad y alianzas en un mundo en crisis».*

El Rector de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O.A., y el Director de la Agencia Estatal «Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo» han suscrito, con fecha de 15 de julio de 2026, un convenio para colaborar en la realización del seminario «Vindicar la cooperación: narrativas, legitimidad y alianzas en un mundo en crisis».

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido convenio como anejo a la presente resolución.

Madrid, 5 de agosto de 2026.—El Subsecretario de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, Alberto Herrera Rodríguez.

ANEJO

Convenio entre la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O.A., y la Agencia Estatal «Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo», para colaborar en la realización del seminario «Vindicar la cooperación: narrativas, legitimidad y alianzas en un mundo en crisis»

REUNIDOS

De una parte, don Ángel Pelayo González-Torre, actuando en nombre y representación de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O.A. —en adelante UIMP— (organismo con NIF Q-2818022-B y domicilio social en calle Isaac Peral n.º 23, 28040 Madrid), en su condición de Rector de la misma, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 35/2026, de 13 de enero, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 12.4 del Estatuto de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, aprobado por el Real Decreto 331/2002, de 5 de abril.

Y de otra parte, don Antón Leis García, actuando en nombre y representación de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo —en adelante, AECID— (entidad con NIF Q2812001B y domicilio social en avda. Reyes Católicos, 4, 28040 Madrid), en su condición de Director de la misma, en virtud del nombramiento acordado por el Consejo Rector de la AECID en su reunión de 29 de julio de 2021 y en el ejercicio de las competencias delegadas por la Presidencia de la AECID mediante Resolución de 2 de julio de 2009.

Los presentes declaran que las facultades con las que actúan se encuentran vigentes y que, en su virtud, tienen plena capacidad para obligarse en los términos de este documento; capacidad que mutuamente se reconocen.

EXPONEN

I. Que la UIMP es un organismo autónomo adscrito al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, a través de la Secretaría General de Universidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 a) del Real Decreto 472/2024, de 7 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de dicho Ministerio. La UIMP, de acuerdo con su Estatuto, se define como centro universitario de alta cultura, investigación y especialización, en el que convergen actividades de distintos grados y especialidades universitarias, que tiene como misión promover y difundir la cultura y la ciencia, así como fomentar relaciones de intercambio de información científica y cultural de interés internacional e interregional, cooperando cuando ello sea conveniente con otras universidades o instituciones españolas o extranjeras. El artículo 5 del Estatuto de la UIMP, ya citado, establece que son funciones de la UIMP las de generación y transmisión del conocimiento en todos sus campos.

II. Que la AECID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Estatuto, aprobado por Real Decreto 1246/2024, de 10 de diciembre, y en el artículo 31.1 de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, es una Agencia Estatal de las previstas en el artículo 84.1.a).3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La AECID se adscribe al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, a través de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional.

De acuerdo con el artículo 31.1 antes citado, el objeto de la AECID es el fomento, programación, coordinación operativa, gestión y ejecución de las políticas públicas de la Cooperación Española para el desarrollo sostenible, acción humanitaria y educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global.

III. Que la UIMP, en cumplimiento de su fin institucional, va a realizar dentro de su Programación académica ordinaria para el año 2026 el seminario «Vindicar la cooperación: narrativas, legitimidad y alianzas en un mundo en crisis», que ha sido aprobado por sus órganos de gobierno.

La UIMP considera de máximo interés académico y social la celebración de este seminario, que supone una oferta formativa de calidad y necesaria para analizar bajo qué legitimidad, para qué fines y con qué criterios de eficacia debe producirse la cooperación internacional en un entorno como el actual, de polarización, repliegues soberanistas, guerras culturales y contestación al multilateralismo.

Dada la especial naturaleza y estructura organizativa de la UIMP, y teniendo en cuenta la afinidad de la temática del seminario con el área de actividad y especialización de la AECID, la UIMP quiere contar con la colaboración de la AECID para el diseño del programa y para su realización y considera, asimismo, que la participación en el programa de personalidades del Consejo Asesor de la AECID añadirá a la mirada puramente académica conocimiento directo de la toma de decisiones en cooperación y acción humanitaria y una valiosa experiencia institucional.

IV. Que la AECID coincide con la UIMP en su interés por la celebración de este seminario, considerándolo de sumo interés y afín a sus objetivos y fines institucionales.

Es por ello que la AECID quiere colaborar con la UIMP en la realización del seminario, así como en su financiación.

Que, en consecuencia, existiendo un interés común de las partes en la realización del citado seminario dentro de los fines que les son propios a cada una de ellas, existiendo una colaboración académica entre las mismas, siendo necesario acordar la financiación para la realización del seminario, y siendo el convenio el instrumento jurídico que la legislación contempla para formalizar este tipo de colaboraciones, ambas entidades acuerdan suscribir el presente convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El objeto de este convenio es establecer la colaboración de la AECID con la UIMP para la realización del seminario «Vindicar la cooperación: narrativas, legitimidad y alianzas en un mundo en crisis», que celebrará la UIMP en 2026 en el marco de su programación académica ordinaria, mediante la participación de ambas partes en su diseño académico, organización, difusión, financiación y ejecución, en los términos previstos en este convenio y en sus anexos.

Segunda. *Compromisos asumidos por la AECID.*

I. Aspectos académicos.

– La AECID asume las funciones de dirección y secretaría académica del seminario. En concreto, llevará a cabo el diseño del programa y la propuesta de los ponentes participantes, según la descripción y contenidos acordados entre las partes y recogidos en el anexo I del presente convenio, así como la elaboración del contenido del seminario. La propuesta de programa deberá contar con la aprobación final de la UIMP.

– El equipo directivo y técnico de la AECID, así como los miembros de su Consejo Asesor, participarán activamente en el programa, asesorando e interviniendo en aquellos temas en los que su aportación sea relevante para el contenido del seminario, participando activamente en las ponencias y mesas redondas del mismo.

II. Gestión del seminario.

La AECID no asume ningún compromiso de gestión en cuanto a la ejecución del seminario, si bien podrá, si lo desea, apoyar a la UIMP en la campaña de promoción, a través de su propia web o medios habituales, respetando en la medida de lo posible el diseño de la campaña publicitaria de la UIMP. Asimismo, la AECID podrá apoyar, a través de su propio gabinete de comunicación, la labor realizada por la UIMP con los medios de comunicación, siempre con la necesaria coordinación y apoyo mutuo.

III. Compromiso económico.

La AECID asume un compromiso económico máximo frente a la UIMP en virtud de este convenio de cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y siete euros (43.957,00 euros) en concepto de colaboración para la organización y celebración del seminario, conforme se indica en el presupuesto aprobado que se adjunta como anexo II. La AECID no asumirá ninguna aportación a la UIMP por este concepto por importe superior a la cantidad indicada en este párrafo. Esta aportación se dedica íntegramente a cubrir los costes de la organización del seminario y no comporta ningún beneficio económico para la UIMP.

Esta aportación irá con cargo al concepto presupuestario 48605 de su presupuesto vigente de gastos, en el cual existe crédito adecuado y suficiente, y se abonará mediante transferencia a la cuenta n.º ES95-9000-0001-20-0200008606 abierta a nombre de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en el Banco de España, Agencia de Madrid. Se establecen como requisitos para el pago que se haya celebrado el seminario de conformidad con lo previsto y acordado en este convenio y que se haya presentado por parte de la UIMP, antes del 10 de noviembre de 2026, el correspondiente requerimiento de pago acompañado de la liquidación final del presupuesto, en la que se revisarán las unidades realmente ejecutadas de cada partida de acuerdo con los importes unitarios aprobados en el presupuesto que se incluye como anexo II. El importe final no podrá superar en ningún caso el máximo indicado en el párrafo anterior. Los responsables del seguimiento, vigilancia y control del convenio certificarán conjuntamente el cumplimiento de los requisitos indicados para el pago. Este pago se deberá realizar en el plazo

máximo de 30 días desde la emisión de la certificación indicada y en todo caso antes del 31 de diciembre de 2026.

En el caso de que se acordara la no celebración del seminario por causa de fuerza mayor, por la falta del número mínimo de alumnos requerido según la normativa de la UIMP, o por cualquier otra causa valorada de mutuo acuerdo por ambas partes, la AECID únicamente deberá hacer una aportación económica a la UIMP por el importe de aquellos gastos que ya se hubieran realizado antes de la cancelación del seminario y no pudieran recuperarse, según liquidación que presentará la UIMP, que deberá ser aprobada por los responsables del seguimiento del convenio.

Tercera. *Compromisos asumidos por la UIMP.*

I. Aspectos académicos.

– Corresponde a la UIMP, a propuesta de la AECID, el nombramiento de las personas que se encargarán de la dirección y de la secretaría académica del seminario, así como del resto del profesorado.

– Corresponde a la UIMP la aprobación del programa definitivo y de las normas conforme a las que debe desarrollarse el seminario, en especial toda la normativa relativa a criterios de admisión o cualquier otro asunto relativo al alumnado, vigilando en todo momento que se cumpla el más escrupuloso respeto a la independencia de la propia institución y de las personas que participan en el programa.

– La UIMP avalará académicamente este seminario, emitiendo los correspondientes diplomas a los participantes que cumplan los requisitos mínimos de asistencia y aprovechamiento establecidos en su normativa interna, así como las certificaciones académicas que se soliciten. Con tal fin, la UIMP se responsabilizará del control de asistencia de los alumnos.

II. Gestión del seminario.

i. La UIMP asumirá, conforme a su propia normativa, los siguientes compromisos de gestión en cuanto a la ejecución del seminario:

– Pago de honorarios al profesorado.

– Gestión de los viajes del profesorado, así como de sus alojamientos y manutención en las residencias y comedores universitarios de la UIMP.

– Gestionará todos los servicios e infraestructuras generales vinculados al conjunto de su programación académica en Santander para la celebración del seminario. En concreto se realizarán las actuaciones que se detallan en el presupuesto que se recoge como anexo II: difusión general, programa, cuadernos, carpetas y otros materiales y gastos de infraestructura (mantenimiento, limpieza, vigilancia y personal de apoyo).

ii. La UIMP mantendrá indemne a la AECID de cualquier reclamación que se pueda recibir en relación con el seminario en lo que se refiere a la gestión que la propia UIMP realiza, asumiendo la UIMP toda la responsabilidad frente al profesorado, alumnado, empresas contratistas o cualquier persona o entidad que pueda verse afectada.

III. Compromiso económico.

i. La UIMP asume un compromiso económico máximo de gestión en relación con este convenio de cuarenta y seis mil ochocientos doce euros (46.812,00 euros), según se recoge en el Presupuesto que figura como anexo II. De este importe:

– la cantidad de 21.406,00 euros, corresponde a los costes de alojamiento y manutención del profesorado en sus residencias y comedores universitarios y a los costes indirectos generales repercutidos (difusión, programa, cuadernos, carpetas y otros materiales, y gastos de infraestructura de mantenimiento y limpieza de locales, vigilancia y personal), y se realizará mediante aportación de medios personales propios

con cargo a los créditos de personal del presupuesto ordinario de la UIMP y con cargo a expedientes de contratación gestionados con carácter general para el conjunto de la programación según la legislación aplicable. Por tanto, no es preciso aprobar un gasto específico adicional por estos conceptos vinculado a este convenio.

– el resto del compromiso económico, 25.406,00 euros, correspondiente a los honorarios y viajes del profesorado, irá con cargo a los conceptos de su presupuesto de gastos vigente que se indican a continuación, en los cuales existe crédito adecuado y suficiente, para lo cual se aprueba el correspondiente gasto:

- 28.101.322C.226.06 para el gasto correspondiente a honorarios, por importe de 5.100,00 euros.
- 28.101.322C.231 para el gasto correspondiente a viajes, por importe de 20.306,00 euros.

ii. Teniendo en cuenta el presupuesto aprobado y la aportación que realiza la AECID a la UIMP, la aportación que deberá asumir la UIMP para el seminario será de dos mil ochocientos cincuenta y cinco euros (2.855,00 euros), ya incluidos en el compromiso económico máximo indicado en el punto i de este apartado. Esta aportación no implica un abono a la AECID.

iii. La UIMP se compromete a presentar a la AECID, una vez finalizado el seminario y antes del 10 de noviembre de 2026, el requerimiento de pago incluyendo la liquidación final del presupuesto, según se ha indicado en el apartado III de la cláusula segunda.

Cuarta. Visibilidad de la colaboración. Titularidad de los resultados. Publicaciones.

I. En cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión del seminario se destacará la colaboración de la AECID con la UIMP, respetando en todo caso las directrices de imagen externa que ambas instituciones faciliten con este fin.

II. La titularidad y derechos de autor de las ponencias, conferencias y demás presentaciones que se efectúen en el seminario en ejecución de este convenio, así como de los materiales audiovisuales, gráficos, etc. que las apoyen, serán en todo caso de los profesores que las hayan elaborado e impartido. No obstante, dichos autores podrán transmitir a las partes firmantes del convenio sin carácter de exclusividad los derechos patrimoniales de explotación, digitalización, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de dichos materiales si así se acuerda y se formaliza mediante documento en el que se recoja el alcance de la cesión, el tiempo y el ámbito territorial. En todo caso las partes se comprometen al cumplimiento de la legislación vigente en materia de propiedad intelectual.

III. En el caso de que en el futuro alguna de las partes tuviese interés en realizar publicaciones o producciones audiovisuales sobre el contenido y material del seminario deberá previamente comunicarlo por escrito a la contraparte, sin perjuicio de los demás permisos que legalmente fueran precisos (derechos de autor, integridad de la obra, etc.).

En estas publicaciones o producciones audiovisuales deberá figurar el título del seminario, fecha y lugar en el que se impartió, así como la colaboración de las partes firmantes en su organización, debiendo supervisar necesariamente cada una de ellas estos aspectos. La edición se llevará a cabo sin coste alguno para la otra parte, salvo que se acuerde otra cosa mediante el correspondiente convenio. La parte editora enviará a la otra un mínimo de 3 ejemplares para sus bibliotecas y archivos.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control.

I. Se designan dos responsables, uno por cada una de las partes firmantes, que serán los encargados del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Los responsables del seguimiento tendrán las siguientes funciones:

- Verificar que el desarrollo del seminario se realiza según lo acordado.
- Verificar que ambas partes firmantes cumplen con sus compromisos adquiridos.

- Resolver en primer término las posibles controversias o problemas de interpretación y cumplimiento del convenio.
- Certificar conjuntamente que se cumplen los requisitos para que se proceda al pago por parte de la AECID de su aportación a la UIMP.
- Aprobar la liquidación económica que presente la UIMP en caso de cancelación del seminario.

Los responsables del seguimiento podrán acordar conjuntamente detalles de ejecución del contenido del convenio siempre que no se modifique su contenido, el cual solo se podrá modificar mediante adenda de modificación tramitada en los términos normativamente previstos.

II. Por parte de la UIMP el responsable del seguimiento será la persona titular del Vicerrectorado de Programación (o, en caso de cambio de organigrama, del Vicerrectorado que tenga la competencia sobre la programación de cursos avanzados), o persona en quien delegue.

Por parte de la AECID el responsable del seguimiento será la persona titular de la Subdirección de Estrategia, Seguimiento y Calidad, o persona en quien delegue.

Los responsables de ambas entidades estarán en estrecho contacto de forma coordinada, comunicándose o reuniéndose siempre que lo consideren conveniente para la buena marcha del convenio y siempre que alguna de las partes lo pida.

Sexta. Protección de datos de carácter personal.

Ambas partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal que se recogen en este convenio, o aquellos a los que las partes puedan tener acceso en desarrollo del mismo, así como los que se recojan de los alumnos, profesores o participantes relacionados con el seminario objeto de este convenio, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, o en cualquier otra legislación que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Cada una de las partes actuará como responsable independiente del tratamiento respecto de los datos personales que trate en el marco de la ejecución del presente convenio, comprometiéndose a cumplir con las obligaciones que les resulten aplicables conforme a la normativa indicada.

Las partes tratarán los datos personales únicamente para las finalidades derivadas de la gestión, organización, desarrollo y ejecución del seminario objeto del presente convenio.

En caso de que resulte necesario comunicar datos personales entre las partes para el adecuado desarrollo de las actuaciones previstas, dicha comunicación se realizará al amparo de las bases jurídicas previstas en el artículo 6 del RGPD y exclusivamente respecto de aquellos datos adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario para el cumplimiento de las finalidades correspondientes.

Cada parte será responsable de facilitar a las personas interesadas la información relativa al tratamiento de sus datos personales y de garantizar el ejercicio de los derechos reconocidos en la normativa de protección de datos.

Asimismo, ambas entidades adoptarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales tratados en el marco del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado éste.

Séptima. *Modificación del convenio.*

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes que se recogerá expresamente mediante la firma de la correspondiente adenda que será tramitada conforme al artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Una vez firmada, la modificación será efectiva desde que se realice la inscripción de la adenda en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. La adenda deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Octava. *Vigencia.*

Según se establece en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

El convenio finalizará una vez cumplidos por ambas partes los compromisos adquiridos y, en todo caso, el 31 de diciembre de 2026, sin que se prevea su prórroga.

Novena. *Extinción y causas de resolución.*

I. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

II. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- e) Por la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin del mismo por causa no imputable a las partes, incluidas las circunstancias que impidan o hagan inviable la celebración del seminario en los términos previstos.
- f) Por cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

III. Las partes vendrán obligadas a comunicarse por escrito la acreditación de la concurrencia de la causa invocada.

IV. En el caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las partes, la parte que detectara dicho incumplimiento podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que en el plazo de 15 días naturales cumpla con las obligaciones o compromisos incumplidos. Este requerimiento será comunicado a los responsables del seguimiento, vigilancia y control del convenio. Si transcurrido dicho plazo persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, con eficacia desde la comunicación de dicha resolución al Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal.

V. En caso de extinción del convenio, tanto por cumplimiento como por resolución, se procederá a la liquidación de los compromisos financieros de conformidad con lo recogido en las cláusulas segunda y tercera y lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Décima. *Naturaleza jurídica y régimen de resolución de conflictos.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, de los previstos en el artículo 47.2.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y se regirá por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de dicha ley.

Las partes se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo, interpretación o cumplimiento del presente convenio a través de los responsables del seguimiento, vigilancia y control del convenio. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, la jurisdicción competente para conocer y resolver dichas cuestiones será la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en las fechas que se indican en cada una de las firmas, tomándose como fecha de perfeccionamiento del convenio la del último firmante.—El Rector de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O.A., Ángel Pelayo González-Torre.—El Presidente de la Agencia Estatal «Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo», P. D. (Resolución de 2 de julio de 2009), el Director de la Agencia Estatal «Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo», Antón Leis García.

ANEXO I

Descripción y objetivos del seminario

La cooperación internacional para el desarrollo —así como la acción humanitaria— viven horas críticas. En un entorno de polarización, repliegues soberanistas, guerras culturales y contestación al multilateralismo, la cooperación se ve atacada por simplificaciones opuestas: para unos es altruismo; para otros, ineficacia, paternalismo o dispositivo neocolonial. Pero el debate relevante ya no es «si» debe existir cooperación, sino con qué racionalidad, bajo qué legitimidad, para qué fines y con qué criterios de eficacia. Este seminario propone precisamente ese desplazamiento: tomar en serio las críticas —neoliberales, decoloniales, realistas y anti globalistas—, no para debilitarla, sino para reconstruirla con fundamentos más robustos, narrativas más persuasivas y mayor legitimidad social.

Durante cinco días, el seminario combinará análisis conceptual, debate público y herramientas prácticas para comprender por qué la cooperación, que siempre transporta valores, define jerarquías y fabrica legitimidades, es también parte de la acción colectiva y el progreso humano, y cómo la cooperación y, con su particular marco normativo, la acción humanitaria, pueden reinventarse como infraestructura de acción colectiva ante riesgos globales (clima, salud, cadenas de suministro, desigualdad, conflictos, desplazamientos). La propuesta parte de una idea central: en un mundo interdependiente, la cooperación tiene sentido como política pública transnacional, orientada a sostener una «casa común» compartida, con equidad en el reparto de cargas y reconocimiento de responsabilidades históricas.

Como elemento distintivo de este seminario, una parte significativa del profesorado estará integrada por personalidades del Consejo Asesor de la AECID, aportando una combinación poco habitual de mirada académica, experiencia institucional y conocimiento directo de la toma de decisiones en cooperación y acción humanitaria española, europea y multilateral. Esta presencia permite un formato especialmente atractivo: diálogos «dentro/fuera» entre teoría, política pública y práctica profesional; y sesiones de contraste entre marcos normativos (Agenda 2030, bienes públicos globales, multilateralismo, normas humanitarias) y los dilemas reales de implementación (incentivos, eficacia e impacto, rendición de cuentas, coherencia de políticas, legitimidad social).

El resultado esperado es que el alumnado —personal técnico, responsables públicos, ONG, periodistas, estudiantes avanzados— tenga un marco conceptual claro para interpretar el momento actual y con criterios para diseñar y comunicar una cooperación más legítima, más coherente y políticamente defendible, capaz de sostener bienes públicos globales sin reproducir imposiciones, y de fortalecer alianzas en un mundo en transición.

Contenido básico:

- Cartografía de la controversia, cooperación en disputa: mercados, geopolítica, colonialidad y conocimiento.
- Geopolítica, intereses y negociación: realismo, alianzas y riesgos en un sistema fragmentado.
- Impactos y resultados para el progreso humano: retomar la evidencia, actuar con eficacia.
- Una nueva arquitectura: instituciones y normas de la cooperación y la acción humanitaria, entre la contestación normativa y el ascenso del Sur Global.
- Día 5. Reconstruir legitimidad democrática en una política de Estado y una política pública global: comunicación, narrativas y esfera pública.

ANEXO II

Presupuesto

Presupuesto gastos gestionados por la UIMP						Cálculo de las aportaciones		Gestión del gasto	
Concepto	Unidades	Descripción		Coste unitario	Total	AECID	UIMP	Coste Medios propios o contratos generales de funcionam.	Gasto nacido del presente convenio
I. Honorarios	1	Dirección		450,00	450,00				
	1	Secretaría		300,00	300,00				
	9	Ponencia		350,00	3.150,00				
	8	Mesa redonda		150,00	1.200,00				
				Total I:	5.100,00	X			X
II. Viajes									
Avión	1	Japón	T. turista	2.758,00	2.758,00				
	1	Senegal	T. turista	2.758,00	2.758,00				
	4	Iberoamérica	T. turista	2.375,00	9.500,00				
	2	Europa	T. turista	824,00	1.648,00				
	6	España	T. turista	607,00	3.642,00				
Coche		Km/€	MD (1)	0,26	0,00				
				Total II:	20.306,00	X			X
III. Alojamiento (85 euros) y manutención completa (33 euros)		días	1	118,00	0,00				

Presupuesto gastos gestionados por la UIMP						Cálculo de las aportaciones		Gestión del gasto	
Concepto	Unidades	Descripción		Coste unitario	Total	AECID	UIMP	Coste Medios propios o contratos generales de funcionam.	Gasto nacido del presente convenio
	3	días	2	118,00	708,00				
	8	días	3	118,00	2.832,00				
	3	días	4	118,00	1.416,00				
				Total III:	4.956,00	X		X	
IV. Costes indirectos repercutidos	1	Difusión general		1.800,00	1.800,00	X			
		Traducción		613,00	0,00	X			
	1	Programa		200,00	200,00		X		
	1	Cuadernos, carpetas y otros materiales y equipos		1.850,00	1.850,00	X			
	4,5	Gastos de Infraestructura/día (mantenimiento y limpieza locales, vigilancia)		2.210,00	9.945,00	X			
	4,5	Gastos de Infraestructura/día (personal apoyo Sant)		590,00	2.655,00		X		
				Total IV:	16.450,00			X	
Total gasto gestionado por la UIMP					46.812,00	43.957,00	2.855,00	21.406,00	25.406,00
Aportación máxima de la AECID a la UIMP						43.957,00			
Aportación máxima de la UIMP							2.855,00		